

Circular N.º:

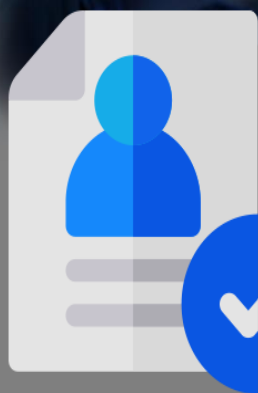
12-2025-**R**



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

PERFIL PROFESIONAL PARA LA PERSONA CONTADORA PÚBLICA AUTORIZADA



 **Perfil**
Profesional



	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º:
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 2 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Segundo	3
Tercero al Quinto.....	4
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 12-2025- R	5
<u>APÉNDICE DE LA CIRCULAR N.º 12-2025-R:</u>	
Apéndice de la Circular N.º 12-2025- R	16

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º:
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 3 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la contaduría pública y cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos acordó emitir la circular N.º 12-2022: “Perfil profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada”, actualizada bajo la Circular N.º 12-2025-**R**.

CONSIDERANDO

Primero: Que desde 1980 el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión. Fundamentalmente esta circular concuerda con el objetivo de la DOM N.º 2: Normas Internacionales de Formación para profesionales en Contaduría y otros pronunciamientos de educación publicadas por la IFAC.

Segundo: Que la Contaduría Pública debe responder a la realidad global, tanto desde el punto de vista técnico como los avances de la tecnología hacia las nuevas tendencias del mercado, cuyo objetivo es crear confianza en los servicios profesionales brindados a una sociedad y entorno cada vez más exigente bajo el interés público.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 4 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

Tercero: Que en respuesta a ese acelerado cambio en los negocios, la competitividad profesional trasciende las fronteras nacionales para situar a la persona contadora pública autorizada como el individuo capaz de ejercer la profesión de contaduría en igualdad de condiciones al estar en continua formación.

Cuarto: Que esos cambios vertiginosos en los negocios implican que debemos mantener altos estándares educativos, así como de educación continuada, normas éticas y controles de gestión de calidad profesional armonizadas con las exigencias internacionales y acordes con la realidad mundial para atender esos desafíos y la persona contadora pública autorizada responda con prontitud, y que los nuevos profesionales en contaduría pública sean formados para insertarse en el mercado.

Quinto: Que el perfil profesional para la persona contadora pública autorizada guarda correspondencia con la Circular 20-2025-R Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública, emitida con el propósito de servir de base para impulsar los cambios que sean necesarios en los planes de estudio de las universidades públicas y privadas, de manera que éstos sean homogéneos en aspectos sustantivos y cumplan con los requerimientos internacionales, garantizando la competencia los nuevos profesionales en contaduría pública para contribuir a fortalecer esa formación demandante y en respuesta a los estándares internacionales.

Por tanto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 5 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

RESUELVE

CIRCULAR N.º 12-2025-R

PERFIL PROFESIONAL PARA LA PERSONA CONTADORA PÚBLICA AUTORIZADA

Se establece la presente circular para describir el perfil profesional para la persona contadora pública autorizada siendo que el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con el marco que regula la profesión, debe velar por el apropiado ejercicio profesional de la contaduría pública, desde la formación de aquellos aspirantes hasta los que se faculta para ejercerla al cumplir con los requisitos, con el propósito de satisfacer las exigencias de una sociedad por servicios de calidad, creíbles, oportunos, generadores de valor agregado, y en aras de un sano ejercicio profesional en beneficio del interés público.

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros (DOM), que son marcos de referencia para apoyar a los organismos miembros de la IFAC para asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades relacionadas con la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión y para desarrollar esta circular se ha considerado la DOM N.º 2: Normas Internacionales de Formación para profesionales en Contaduría publicadas por la IFAC, siendo que prescribe referencias del perfil como los aspectos de formación, la educación continua, aspectos de valores y éticos, destrezas y capacidades, a través del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Formación, versión 2025, siendo utilizadas en la circular N.º 20-2025-R: “Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública”.

En consecuencia, se ha considerado como parte de este marco del perfil:

- Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038;
- Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica Decreto N°13606-E;
- Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica;
- Manual de Pronunciamientos Internacionales de Formación publicado por la IFAC.

El perfil profesional de la persona contadora pública autorizada se presenta bajo seis áreas fundamentales:

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 6 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

- I. Características personales o habilidades blandas.
- II. Conducta ética.
- III. Formación académica.
- IV. Experiencia práctica.
- V. Áreas de competencia y servicio profesional.
- VI. Actualización profesional continua.

I. Características personales o habilidades blandas:

De acuerdo con la Norma Internacional de Educación 3 (NIE 3), Habilidades Profesionales y Formación General, la persona contadora pública autorizada posee habilidades personales, interpersonales y comunicación que pueden no formar parte de la educación general relacionadas con las actitudes y comportamiento, que incluyen:

- (a) Independencia.
- (b) Iniciativa, influencia y auto aprendizaje.
- (c) Habilidad para seleccionar y definir prioridades con recursos limitados y organizar el trabajo para cumplir metas o plazos de entrega.
- (d) Habilidad de anticipar y adaptarse al cambio.
- (e) Considerar las implicaciones los valores éticos y profesionales y actitudes, en decisiones.
- (f) Escepticismo profesional.
- (g) Trabajar con otros en un proceso consultivo, enfrentar y resolver conflictos.
- (h) Trabajar en equipos.
- (i) Interactuar cultural e intelectualmente con diversas personas.
- (j) Negociar soluciones aceptables y acuerdos en situaciones profesionales.
- (k) Trabajar efectivamente en diversos ambientes culturales.
- (l) Presentar, discutir, informar y defender puntos de vista efectivamente formal e informalmente, escritos u orales.
- (m) Escuchar y leer efectivamente, incluyendo una sensibilidad a las diferencias en la cultura y en el lenguaje.
- (n) Posee destrezas y conocimiento de un segundo o más idiomas.

Estas habilidades, como cualquier otra habilidad, requieren un desarrollo continuo que inicia en el programa de formación universitaria, como lo establece la NIE 2 Desarrollo Profesional Inicial - Competencia Técnica, lo cual precede al ingreso al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y deberá ser continuado a través de su desarrollo

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 7 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

profesional conforme al Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las Normas Internacionales de Educación.

II. Conducta ética:

Son características que toda persona CPA al ser un depositario de la Fe Pública en Costa Rica y conforme al Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica las siguientes:

- a) Superioridad en una habilidad en particular obtenida por educación y entrenamiento;
- b) Aceptación de obligaciones para con la sociedad como un todo;
- c) Un punto de vista fundamentalmente objetivo en todas las tareas delegadas; y
- d) Rendición de servicios profesionales, con un alto nivel de comportamiento y ejecución.

Así mismo, se distingue en su ejercicio profesional orientarse en los pilares como principios éticos establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica:

- **Experiencia:** es un principio fundamental reconocer la necesidad de que la persona contadora pública autorizada tenga la pericia, idoneidad, criterio profesional y la capacidad adecuada para la realización del encargo en las diferentes industrias que participe; y esté comprometida con la educación profesional continua. La persona CPA, al estar debidamente capacitada en el campo en que se desenvuelve, ya sea para brindar sus servicios como profesional liberal o como profesional subordinada, con diligencia y competencia, disminuirá el riesgo de la negligencia y por consiguiente la mala fe.
- **Transparencia:** la persona contadora pública autorizada debe caracterizarse por la honradez, la franqueza, la responsabilidad, la sinceridad, la justicia, la honestidad, la confidencialidad, la objetividad y la integridad, tanto a nivel profesional como al suministrarle a su cliente —por medio de su informe u opinión— lo encargado en su propuesta de servicios de acuerdo con las normas técnicas y éticas, así como realizar el trabajo de manera diligente. La persona contadora pública autorizada debe cumplir con este principio de transparencia para no comprometer la objetividad de su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros, y no debe involucrarse en encargos que influyan indebidamente en su actuar. La objetividad compromete a la persona contadora pública autorizada a que su juicio profesional o empresarial esté libre de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros; en fin, no permitirá

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 8 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

distorsión alguna.

- Independencia:** en todas sus actuaciones, la persona contadora pública autorizada debe ser justa, sin dejarse persuadir o intimidar; tener libre criterio; y evitar que la influencia de terceras partes obstaculice su objetividad. El pilar de independencia requiere mantener una actitud mental que le permita a la persona CPA expresar una conclusión sin influencias que comprometan su juicio profesional, permitiéndole actuar con transparencia, integridad, objetividad y escepticismo profesional. Además, tendrá una independencia aparente que evite hechos y circunstancias que sean tan relevantes como para que un tercero con juicio y bien informado –sopesando todos los hechos y circunstancias específicos– pudiese concluir que la transparencia, la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de la persona contadora pública autorizada, la firma o del miembro del equipo de un encargo de aseguramiento se han visto comprometidos.
- Credibilidad:** se debe velar por que todas las actuaciones de una persona contadora pública autorizada sean creíbles y dignas de confianza, tanto como profesional en el ejercicio liberal o como subordinada, y que prevalezcan siempre los más altos valores éticos y morales, apegados a la práctica profesional técnica-legal actual reconocida local e internacionalmente. La persona contadora pública autorizada, ya sea como subordinada o en el ejercicio liberal de la profesión, y los integrantes miembros de la firma de contadores públicos deben procurar alcanzar y mantener el conocimiento y la aptitud profesional al nivel necesario, para asegurar que el cliente o la entidad para la que trabaja reciben un servicio profesional competente, basado en las normas técnicas y profesionales actuales y la legislación aplicable; actuar con diligencia, de conformidad con las normas técnicas vigentes y profesionales aplicables, con el acompañamiento de los valores morales y legales; y contar con un sistema de control de calidad.
- Actualización profesional:** la persona contadora pública autorizada está obligada a mantenerse en una continua formación y capacitación, con el propósito de suministrarle al público servicios basados en el desarrollo actualizado de la práctica, de acuerdo con estándares técnicos y que sean soluciones para los negocios, estando este principio fundamental apegado a las normas de gestión de calidad. Las personas CPA, al servir al interés público, tienen la obligación de formarse, siendo este un proceso estructurado y sistemático enfocado en desarrollar el conocimiento, habilidades y otras capacidades del quehacer profesional, junto con la capacitación y la experiencia práctica. Esa capacitación enfatiza la aplicación práctica en el desempeño en sus actividades en su entorno de trabajo.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 9 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

Estos pilares como principios éticos en el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica se encuentran alineados con los principios de ética internacional referidos en las normas profesionales contenidas en el Manual de Pronunciamientos Internacionales que publica la IFAC que son la integridad, la objetividad, la competencia, la diligencia profesional, la confidencialidad y el comportamiento profesional, así como las normas de independencia.

III. Formación académica:

Esta formación académica debe ser acorde a la NIE 2, contenido Manual de Pronunciamientos Internacionales de Formación, el contenido de la formación profesional debería consistir en:

Áreas de competencia	
A	Contabilidad e Informes Financieros internos.
B	Contabilidad de Gestión.
C	Finanzas y Gestión Financiera.
D	Impuestos y tributación.
E	Servicios de Aseguramiento: Auditoría, Revisión y otros servicios de aseguramiento.
F	Gobierno, Gestión de Riesgo y Control Interno.
G	Leyes y Regulaciones Comerciales.
H	Tecnologías de la Información; La Realidad Virtual y su entorno en desarrollo.
I	Entorno Empresarial y Organizativo.
J	Ciencias Económicas y Administrativas.
K	Estrategia y Gestión Empresarial.
L	Certificaciones emitidas por un CPA.
M	Informes emitidos por un CPA; Normas de Sostenibilidad.
Competencias complementarias	
N	Comunicación oral y escrita.
O	Matemática y estadística.
P	Otros idiomas.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 10 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica ha emitido la Circular 20-2025-R Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública, la cual orienta y dispone los contenidos mínimos que se considera deben ser cubiertos durante la formación académica para nuevos profesionales en contaduría pública.

Para ejercer la profesión en Contaduría Pública es requisito indispensable la Licenciatura en Contaduría Pública o la Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad o Auditoría según corresponda y cumplir con las disposiciones para incorporación de conformidad con el marco legal señalados en la Ley N.º 1038 y su Reglamento y en el Manual de Admisión de Contadores Públicos.

IV. Experiencia Práctica:

La práctica profesional, como parte fundamental, para garantizar el interés público siendo que la persona contadora pública que se incorpora, debe demostrar una experiencia profesional previa para ejercer las funciones previstas en el marco de la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, mediante la Ley N.º 1038, en los artículos 2, 7 y 8, que define a una persona que se dedica al ejercicio de la contaduría pública, y sigue con las funciones de un Contador Público Autorizado, como depositarios de la fe pública así como las actuaciones necesarias para realizar encargos de auditoría y aseguramiento de los actos de terceros ante el Estado y la sociedad en general.

Conforme con las disposiciones del Reglamento a la Ley N.º 1038, el Colegio dispone de la normativa en lo referente al proceso de incorporación de forma que se corrobore que cuenta de previo a su ingreso con la experiencia que garantiza un ejercicio profesional de calidad a la sociedad sin detrimento del interés público ni de la profesión, en general y en complemento con el “Manual de Admisión de Contadores Públicos” del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

V. Áreas de competencia y servicio profesional:

Por la formación académica del profesional de Contaduría Pública y la constante actualización profesional a la que está obligado la persona CPA, ésta puede estar en capacidad de desenvolverse en una o varias de las áreas profesionales que se mencionan a continuación, las que no pretenden ser las únicas o limitativas al ejercicio profesional:

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 11 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

- Auditorías financieras siguiendo las normas y procedimientos técnicos vigentes a nivel nacional e internacional, utilizando las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Auditorías de cumplimiento de acuerdo con las normas técnicas y legales comúnmente aceptadas en este tipo de trabajo, la persona CPA emite un informe en el que indica si los procedimientos, políticas, reglamentos y otros de la entidad auditada se están cumpliendo y cuantificar el grado de su cumplimiento cuando así sea posible, utilizando las Normas Internacionales de Auditoría, cuando es aplicable al encargo incluye los aspectos de prevención y detección de lavado de dinero, conforme a las.
- Consultoría o Asesoría en el diseño y evaluaciones de los sistemas de control interno con base a la técnica y riesgos.
- Auditoría o encargos de revisión específicas sobre los sistemas de control interno.
- Auditorías de gestión para determinar la eficiencia, eficacia de las entidades económicas sobre los parámetros técnicos correspondientes para emitir una opinión acerca de la productividad.
- Auditorías de sistemas para recolectar y evaluar evidencias que determinen si los sistemas de información y recursos relacionados salvaguardan adecuadamente los activos, mantienen la integridad de los datos y del sistema, proveen información fiable, logran efectivamente las metas de la organización, utilizan los recursos de manera eficiente y mantienen actualizados los controles internos.
- Auditoría para efectos tributarios.
- Realizar otros encargos de aseguramiento de conformidad con las normas específicas según el Manual de Pronunciamientos Internacionales que ha sido adoptado por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- Certificación de toda clase de estados financieros y otras funciones indicadas en el artículo 7 de la Ley N.º 1038.
- Asesor y Consultor Tributario.
- Actuar como Perito en Contabilidad y Financiero, para emitir una opinión técnica sobre los criterios y montos financieros o contables que se discuten en un proceso legal que sé este desarrollando u otros, sea por un Tribunal de Justicia Civil o Penal, o por terceros.
- Encargos de compilación de información financiera o de otro tipo, preparación de declaraciones de renta e informativas; así como la preparación directamente de información contable y financiera. Queda claro que en la persona CPA debe cumplir con las disposiciones de la Ley N.º 1038, en los artículos 1y 9 así con el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.
- Consultor o Asesor en áreas de la información financiero contable. La persona CPA se puede desempeñar como consultor, asesor en todo tipo de actividades de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 12 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

negocio de conformidad que desarrolle su cliente, observando las disposiciones relacionadas que le corresponda.

- Consultor en informes de sostenibilidad.
- Servicios de atestiguamiento, incluyendo aquellos informes relacionados con Precios de Transferencia según las normas aplicables.
- Realizar encargos convenidos de conformidad con la normativa aplicable.
- Desempeñarse como auditor interno en el sector público, según los lineamientos de la Ley N.º 8292, Ley de Control Interno y su Reglamento y demás disposiciones de la Contraloría General de la República y las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- Desempeñarse como auditor interno en empresas del Sector Privado conforme con la normativa vigente, la experiencia en el sector específico o afines al que la empresa pertenece (industrial, comercial, servicios, financiero) y ser un conocedor principalmente de la auditoría de corte operativo.
- Desempeñarse como oficial de cumplimiento o riesgo en una entidad para que evalúen el riesgo de sus operaciones, así como el cumplimiento de los deberes formales a que son sometidos.
- Desempeñarse como jefe o encargado del Control Interno de una entidad
- Actuar como Contador General de cualquier empresa pública o privada, actuando como generador de la información contable y financiera de la empresa, y su trabajo puede ser evaluado por otro colega, debido a que tiene la limitación de no poder emitir opinión profesional sobre la información que bajo su tutela se generó.
- Actuar como Gerente Financiero - Contable de cualquier empresa pública o privada, en cuyo caso su rol es de ejecutor más que de fiscalizador, siendo responsable de la información financiera.
- Profesor o docente en el área de la contaduría pública.

De acuerdo con el movimiento que a nivel de mercado laboral se está dando en Costa Rica y a nivel internacional, las áreas de especialización más cotizadas en el mercado para una persona contadora pública autorizada son:

- Auditoría de Tecnologías de Información, por estar en la era de la información, y toda esta información manejarse de manera automatizada mediante sistemas este un requerimiento importante en el mercado por la persona contadora pública autorizada debe poseer conocimientos y experiencia en esta área.
- Especialista en Normas NIIF[®] de Contabilidad, Normas de Contabilidad NIC SP, Norma de Contabilidad NIIF para las Pymes y Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 13 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

- Especialista en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos US GAAP (por sus siglas en inglés) o marcos de uso de aceptación general por entes emisores, así como los que corresponden a marcos de uso específico.
- Especialista en Normas de Auditoría y Aseguramiento, las que se indican adicionalmente en el Manual de Pronunciamientos Internacionales, Normas de Auditoría utilizadas en Estados Unidos, SAS (por sus siglas en inglés).
- Auditoría Interna del sector público y privado acorde a los marcos normativos vigentes para el ejercicio profesional.
- Auditoría Forense acorde al marco legal del país y al marco técnico aplicable.
- Gestor de Tributos, sin duda alguna el mercado requiere contar con un asesor de impuestos que le ayude a gestionarlos adecuadamente y minimice la posibilidad de incurrir en un delito fiscal por desconocimiento del tema y su aplicación, es por ello que el mercado ha requerido a la persona contadora pública autorizada a ser su consultor y asesor por su especialidad
- Consultor, Asesor o Especialista, al ser un profesional integral el CPA es usualmente contratado como Consultor en el campo Financiero-Contable y administrativo para desarrollo de trabajos específicos en los negocios.

VI. Actualización profesional continua:

El Desarrollo profesional continuo es un pilar ético y profesional de la persona contadora pública autorizada, el cual tiene la responsabilidad de atender la NIE 7 Desarrollo Profesional Continuo (DPC), con el fin de mantener y desarrollar la competencia técnica necesaria para proveer servicios de alta calidad a clientes empleadores y otros interesados contribuyendo de este modo a fortalecer la confianza pública en la profesión.

Adicionalmente, la NIE 8 Competencia Profesional para Socios Encargados Responsables de Auditorías de Estados Financieros, tiene como objetivo el “Establecer la competencia profesional que las personas contadoras públicas autorizadas deben desarrollar y mantener cuando realizan la función de Socio del Encargo” (NIE 8, párrafo 7).

Se establecen así en la NIE 7 y NIE 8 el marco del desarrollo profesional continuo que debe regular la conducta de una persona contadora pública autorizada, para mantener y desarrollar su competencia de cara al interés público y el cumplimiento de sus responsabilidades.

Las áreas mínimas de formación continua en conjunto con lo prescrito en la NIE 8, párrafo 9, son las siguientes:

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 14 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

- a. Auditoría y Aseguramiento.
- b. Contabilidad e informes financieros.
- c. Gobierno, Gestión de Riesgo y Control Interno.
- d. Entorno Empresarial.
- e. Impuestos y tributación.
- f. Tecnologías de información y comunicaciones.
- g. Leyes y Regulaciones Comerciales.
- h. Finanzas y Gestión/Administración Financiera.
- i. Interpersonal y comunicación.
- j. Personal.
- k. Organizativo.
- l. Compromiso con el interés público.
- m. Escepticismo profesional y juicio profesional.
- n. Informes de Sostenibilidad de acuerdo con la normativa.
- o. Certificación e informes emitidos por un CPA.
- p. Principios éticos.

Cualquier modificación a la normativa técnica y las normales legales aquí citadas, se entienden por incorporadas con el fin de obedecer el marco legal y técnico que enmarca el ejercicio profesional de la persona contadora pública autorizada.

La Circular N.º 12-2025-R fue aprobada en la sesión N.º 06-2025 mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 267-6-2025 SO.6 del 17 de junio de 2025, derogando, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 149 del martes 12 agosto del 2025 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2025978443).

Licda. Dunia Zamora Solano
Presidenta de la Junta Directiva

Licda. Jeannina Zeledón Umaña
Secretaria de la Junta Directiva

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 15 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

APÉNDICE DE LA CIRCULAR N.º 12-2025-R

I Antecedentes

En nuestro país, velar por el ejercicio de la contaduría pública ante el Estado y la sociedad se ha delegado en el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, estableciendo que solo podrá actuar como Contador Público quien sea Contador Público Autorizado (C.P.A., en adelante), según el artículo N.º 4 de la Ley N.º 1038. Usualmente, en la práctica, se suele confundir y pensar a la inversa: primero se es Contador Público y luego C.P.A.

En Costa Rica, con mucha visión y claridad, nuestros legisladores lo definieron en el articulado de la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos N.º 1038, que reza en su Capítulo II, De las funciones de Contador Público, especialmente en los artículos 2, 7 y 8, que se entiende por una persona que se dedica al ejercicio de la contaduría pública, y sigue con las funciones de un Contador Público Autorizado, como depositarios de la fe pública así como las actuaciones necesarias para realizar encargos de auditoría y aseguramiento de los actos de terceros ante el Estado y la sociedad en general.

Bajo la premisa de que una persona contadora pública autorizada debe satisfacer tan altas expectativas, ante una sociedad que reclama y exige servicios de calidad, creíbles, oportunos, generadores de valor agregado, y en aras de un sano ejercicio profesional en beneficio del interés público, por lo que efectuar una descripción de esas actividades profesionales a cargo de un CPA y su perfil se hace necesario desarrollarlo.

El presente Perfil para una persona contadora pública autorizada (persona CPA, en adelante) se desarrolla con el objetivo de orientar el ejercicio profesional y la toma de decisiones de quienes requieren nuestros servicios, conforme con la normativa técnica adoptada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y los estándares internacionales, que como entidad pública no estatal está obligada a observar en sus decisiones la técnica vigente; conforme lo establece la Ley General de Administración Pública en sus artículos 16, 158, inciso 4, y 213, estableciendo que todo acto de la administración debe ser apegado a la técnica, la cual se entiende implícitamente incorporada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 16 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

II Marco Técnico

Dentro de la regulación y a semejanza de estándares internacionales, nuestra legislación estableció el requisito de experiencia previa en labores propias de una persona CPA, más allá de la formación requerida académicamente; así como estándares de conducta a observar durante el ejercicio profesional. Adicionalmente, se considera el marco internacional emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Es así como el marco para desarrollar este Perfil está dado por:

- Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038;
- Decreto 13606-E: Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica;
- Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica;
- Manual de Pronunciamientos Internacionales de Formación, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

III Entorno para el Ejercicio Profesional

El entorno que enmarca el desarrollo de este Perfil, está caracterizado por un mundo globalizado que busca marcos uniformes para la preparación de información financiera y la integración de sus operaciones, sin que sea obstáculo la ubicación geográfica de las mismas, con una estrategia de reducción de sus costos operativos e impositivos que lleva a las deslocalización de sus actividades, crean un panorama para los profesionales en Contaduría Pública amplio para insertarse exitosamente en el mercado para desarrollar sus carreras profesionales en un sistema cada vez más diverso y cambiante a las exigencias de un mercado más activo.

Los diferentes estudios de mercado de la demanda laboral realizados por diferentes sectores tanto de cámaras, universidades entre otros, han señalado que dentro de las actividades requeridas para contratación corresponde a conocimiento a ciencias económicas, administración y contaduría.

La persona contadora pública autorizada, que se desempeña en su actividad, le es exigido que tenga dominio de los principales marcos del ejercicio profesional reconocidos como pueden mencionarse las Normas NIIF de Contabilidad, Norma NIIF para las PYMES), Normas de Contabilidad NICSP, Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad así como las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, que se encuentra incluidas en el

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 17 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

Manual de Pronunciamiento Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión y otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, todas ellas ya adoptadas; sino que esa persona CPA también debe desarrollar habilidades, destrezas, valores con principios éticos y conocimientos que, tanto los entes rectores de la contaduría nacional e internacional reconocen y los empleadores, como determinantes para lograr esa inserción exitosa en el mercado laboral más allá de una formación meramente tecnicista y normativa.

Manual de Pronunciamientos Internacionales de Formación que incluyen las Normas Internacionales de Educación (NIE)

La Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad en procura del interés público, prescribe tanto los referentes de perfil como los aspectos de formación en educación, la educación continua, aspectos de valores y éticos, destrezas y capacidades, a través del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Formación - adoptado por el Colegio y utilizadas en la Circular N° 20-2025-R: “Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública”, como se mencionó en aspectos técnicos del ejercicio de la auditoría y encargos de aseguramiento se establece el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados, generalmente conocido como: normas de Auditoría y Aseguramiento y también promueve como buenas prácticas las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NIC-SP). Todas ellas son emitidas por un proceso muy riguroso que parte de las necesidades de información de los diferentes usuarios con una participación abierta y de escrutinio para todos aquellos interesados antes de llegar a ser una norma en uso.

Los procesos de emisión de la normativa por la IFAC se basan en el principio del interés público como ya se mencionó y la participación de los países miembros, los cuales incluyen Europa, América, y sectores asiáticos, principalmente.

Por tanto, al emitirse el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Formación, se abarcaron los aspectos de las características personales, como conocimientos y habilidades; desde su precalificación como la calificación para el ingreso a los colegios profesionales, en nuestro caso, es la contaduría pública, es el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, miembro activo y adherente de la IFAC. Es decir, es nuestra obligación, como Colegio de Contadores Públicos el lograr incorporar en forma activa, aquellos que intervienen en las decisiones profesionales de nuestra profesión.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 18 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

Al respecto, la IFAC ha establecido la norma NIE 2 Desarrollo Profesional Inicial - Competencias Técnicas, cuyo objetivo es prescribir los resultados del aprendizaje que se requieren a los aspirantes a contadores públicos para demostrar que su Desarrollo Profesional Inicial (educación y formación universitaria) es apto. Asegurando que los candidatos a la adhesión de un organismo miembro de la IFAC tengan suficiente conocimiento profesional avanzado, para que puedan desempeñarse como personas contadoras públicas competentes en un mundo cada vez más complejo y cambiante entorno.

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, ha contemplado la base de la norma internacional de educación 2 (NIE 2) para desarrollar las áreas de competencia:

Áreas de Competencia	
Simbología	Detalle
A	Contabilidad e Informes Financieros internos
B	Contabilidad de Gestión
C	Finanzas y Gestión Financiera
D	Impuestos
E	Servicios de Aseguramiento: Auditoría, Revisión y otros servicios
F	Gobierno, Gestión de Riesgo y Control Interno
G	Leyes y Regulaciones Comerciales
H	Tecnologías de la Información
I	Entorno Empresarial y Organizativo
J	Ciencias Económicas y Administrativas
K	Estrategia y Gestión Empresarial
L	Certificaciones emitidas por un CPA
M	Informes emitidos por un CPA; Normas de Sostenibilidad
Competencias complementarias	
N	Comunicación oral y escrita
O	Matemática y estadística
P	Otros Idiomas
NA	No aplica

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 19 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

La necesidad de esta formación y su importancia ha sido considerada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica al emitir la Circular 20-2025-R Plan de Contenidos Mínimos para la Carrera de Bachillerato Universitario y Licenciatura de Contaduría Pública.

En conclusión, existe una correspondencia con los cambios en el entorno a nivel nacional e internacional, a través de la circular 20-2025-R con la realidad empresarial, el contexto nacional e internacional, si bien pueden ser perfectibles.

Partiendo de ese eje, el Perfil propuesto incorpora como una de sus premisas que la persona CPA cumple estas condiciones de formación previa y mantiene actualizadas sus habilidades al respecto como se requiere en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las Normas Internacionales de Educación, publicado por la Federación Internacional de Contadores.

El Código de Ética del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica exige en su Postulado IV, Responsabilidad hacia la profesión, que una persona contadora pública autorizada está obligada a mantenerse en una continua formación y capacitación, con el propósito de suministrar al público servicios basados en el desarrollo actualizado de la práctica, bajo estándares técnicos y que sean soluciones para los negocios y que debe ese principio fundamental apegarse a las normas de calidad.

Las normas NIE 7 Desarrollo Profesional Continuo (DPC) aplicable a una persona CPA, es una premisa fundamental, ya que las Normas Internacionales de Educación son desarrolladas para el ejercicio de una persona CPA en servicios de aseguramiento y los servicios que no son de aseguramiento. En esa línea, la NIE 7 en el párrafo 1 establece el DPC requerido para los contadores públicos para mantener y desarrollar la competencia técnica necesaria, en educación, capacitación continuada, experiencia práctica profesional, análisis y evacuación en consultas, para proveer servicios de calidad a clientes empleadores, reguladores, entidades financieras, gobierno y otros interesados contribuyendo de este modo a fortalecer la confianza pública en la profesión.

Pues se entiende que es el aprendizaje y desarrollo que tiene lugar después del ingreso o autorización como una persona Contadora Pública Autorizada que se desarrolla y mantiene la competencia profesional que permite continuar desarrollando sus roles como C.P.A. eficazmente. Entendiéndose la Competencia Profesional como la capacidad de desempeñar una función según los estándares de la profesión.

Adicionalmente, la NIE 8 Competencia Profesional para Socios Encargados Responsables de Auditorías de Estados Financieros, tiene como objetivo el “Establecer la competencia

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 20 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

profesional que los contadores deben desarrollar y mantener cuando realizan la función de Socio del Encargo” (NIE 8, párrafo 7).

Se establecen así en la NIE 7 y NIE 8 el marco del desarrollo profesional continuo que debe regular la conducta de la persona CPA, para mantener y desarrollar su competencia frente al interés público y el cumplimiento de sus responsabilidades.

Las áreas mínimas de formación continua y teniendo en cuenta lo prescrito en la NIE 8, párrafo 9, son las siguientes:

Áreas de Competencia Técnica	Habilidades Profesionales	Valores, ética y actitudes profesionales
• Servicios de Aseguramiento: Auditoría, revisión de información financiera, otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados. • Contabilidad y presentación de informes financieros. • Gobernanza y gestión del riesgo. • Entorno empresarial. • Impuestos y Tributación. • Tecnología de información y comunicaciones. • Leyes y regulaciones comerciales. • Finanzas y gestión de la administración financiera. • Certificaciones e informes emitidos por un CPA. • Normas de sostenibilidad.	• Intelectuales. • Relaciones interpersonales y comunicación. • Personal. • Organizacional.	• Compromiso con el interés público. • Escepticismo profesional y juicio profesional. • Principios éticos.

IV Sobre el ejercicio profesional en contaduría pública en el sector público

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en aras del interés público, ha instado en forma reiterada a la Administración Tributaria y al Servicio Civil que los puestos que se requieran en la categoría de fiscalizador tributario sean ocupados principalmente por personas contadoras públicas autorizadas. Esta solicitud se da dentro del marco de

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 21 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

legalidad previsto por la legislación costarricense conforme se detalla en los siguientes párrafos.

Ley N.º 1038 Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos: Esta ley previo en su artículo 2 “Se entiende que una persona se dedica al ejercicio de la Contaduría Pública cuando ofrece sus servicios al público para ejecutar como Contador **y mediante remuneración**, servicios que implican **la auditoría o la verificación de libros, cuentas o registros mercantiles o transacciones financieras; o la preparación** o certificación de estados contable o financieros destinados a la publicidad o **para fines tributarios** o de crédito” (El resaltado no es del original)

Cuando en la Ley N.º 1038 señala el concepto Público se refiere de manera inequívoca al interés público, razón por la cual el legislador entra a establecerlo como el fin mismo de la profesión. Así mismo, el legislador procede con claridad meridional a establecer sus funciones; dentro de las cuales se han resaltado las que vienen al caso:

- La auditoría: lo cual abarca labores de evaluación, fiscalización, refrendo, aseguramiento, conforme lo describen NIA.
- Verificación de libros, registros, cuentas y transacciones financieras: esto abarca el proceso de auditoría y revisión conforme lo definen las NIA.
- Preparación de estados financieros: que comprende la compilación de eventos pasados en la información financiera para mostrar la situación financiera y desempeño en las actividades a una fecha.

Es evidente que estas son las principales tareas de un fiscalizador, lo cual reclama una formación sólida en las materias de:

- Control interno.
- Finanzas.
- Auditoría.
- Impuestos.
- Contabilidad financiera.
- Marco de los negocios.

La única carrera a nivel profesional con la formación especializada en tales áreas es la contaduría pública y el único profesional autorizado para tal fin es el Contador Público Autorizado, regulado en la ley N.º 1038, antes citada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 22 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

La Administración Tributaria y el Servicio Civil como parte del sistema del Estado están regidos por el principio de legalidad en todas sus actuaciones, lo cual abarca la materia de presupuesto público.

Al respecto es importante tener en cuenta que la Ley General de la Administración Pública, artículo 16, dispone que las actuaciones de la administración no podrán ser contrarias las “reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”. Sobre este punto es importante considerar que con el marco regulatorio actual de los tributos enmarca la gestión del fiscalizador tanto a fines determinativos como persuasivos, incluso llegando a establecer que dentro de sus funciones hará recomendaciones en materia de control interno. Además, obliga al contribuyente a observar las Normas Internacionales de Información Financiera: materia que es eje de formación en la Contaduría Pública del país.

En congruencia y considerando la calidad de ente rector del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, el Ministerio de Hacienda establece mediante la Ley N.º 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios en el artículo 128, inciso a, i llevar los registros financieros, contables y de cualquier otra índole a que alude el inciso a) del artículo 104 de este Código. La llevanza de los registros contables y financieros podrá hacerse mediante sistemas informáticos a elección del contribuyente, en el tanto la contabilidad cumpla los principios de registro e información establecidos en las normas reglamentarias o, en su defecto, con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, siempre que estas últimas normas no supongan modificaciones a las leyes tributarias. En caso de conflicto entre ellas, a los fines impositivos, prevalecerá lo dispuesto en las normas tributarias.

Adicionalmente, al emplearse recursos de la hacienda pública en el proceso de contratación y pagos del personal que realiza tales labores, se debe considerar la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos, N.º 8131. En su artículo 3 establece que:

“Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán:

- a. Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de **economía, eficiencia y eficacia.**” (El resaltado no es del original)

Es concluyente que contratar personal especializado y formado para el proceso de determinación, asesoría y fiscalización, como es la persona CPA, la cual ha acreditado su experiencia y formación ante un ente determinado por la ley (El Colegio) para corroborar su idoneidad para tales labores, como es el Colegio, le da al Estado y a la Administración

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 23 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

Tributaria, una garantía acerca de la correspondencia de la competencia del profesional con las labores a satisfacer. Así mismo, la deja sujeto a un régimen ético de carácter legal que le provee de elementos de regulación mayores para evaluar la calidad de su ejercicio profesional.

Consecuentemente, estos principios de economía, eficacia y eficiencia se materializan en los aspectos de selección y reclutamiento bajo la premisa de contratación de Contadores Públicos Autorizados.

En artículo 8, Contenido de los presupuestos, la ley N.º 8131 prescribe que:

“Los presupuestos considerarán como mínimo:

d) Los requerimientos de recursos humanos, según el detalle que se establezca en el reglamento respectivo.”

En este caso, lo prescrito por el Servicio Civil y la Administración tributaria a través de los manuales de puestos, no pueden disociarse del marco regulatorio que, como se ha fundamentado en párrafos anteriores, por ley y técnica debe ser conforme a la ley N.º 1038 Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

En la ley N.º 8131, artículo 107, se estableció por ello que:

ARTÍCULO 107.- Principio de legalidad

“Los actos y contratos administrativos dictados en materia de administración financiera **deberán conformarse sustancialmente con el ordenamiento jurídico, según la escala jerárquica de sus fuentes.** Se presume la legalidad de los actos y las operaciones de órganos y entes públicos sujetos a la presente Ley, pero se admitirá prueba en contrario.” (El resaltado no es del original)

Disponiéndose para el caso específico de la contratación de recurso humano en su artículo 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa:

a) La adquisición de bienes, obras y servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico.

Es así como la propia legislación lo reconoce en el artículo 32 de la Ley N.º 7535 Ley de Justicia Tributaria, publicada en La Gaceta 1715 del 14 de setiembre de 1995, a saber:

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 12-2025-R
	Nombre del Documento: Perfil Profesional para la Persona Contadora Pública Autorizada				Página N.º: 24 de 24
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-06-2025	Acuerdo N.º: 267-6-2025 SO.6	Fecha: 17/06/2025	Versión: 2

“Autorización para contratar

Se autoriza a la Administración Tributaria para contratar contadores públicos autorizados, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa, para que realicen auditorías fiscales”.

Bajo este marco legal y el principio de interés público, su obligación de velar por el ejercicio profesional y para una adecuada implementación de la normativa tributaria del país, es que la Junta Directiva del Colegio promoverá que se establezca como requisito para puestos de fiscalizadores, gestores tributarios y afines ser Contadores Públicos Autorizados.

V Perfil de la persona Contadora Pública Autorizada

El Perfil de la persona contadora pública autorizada se presenta bajo seis áreas fundamentales:

- I.** Características personales o Habilidades Blandas.
- II.** Conducta Ética.
- III.** Formación académica.
- IV.** Experiencia práctica.
- V.** Áreas de competencia y servicio profesional.
- VI.** Actualización profesional continua.

Periodo de actualización

La revisión del perfil de la persona contadora pública autorizada se debe revisar por lo menos cada tres años, con la respectiva aprobación de la Junta Directiva.